



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 197-2025-MDT/A



Tacabamba, 19 de marzo del 2025

EL SEÑOR ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA

VISTO:

El Informe de evaluación N° 009-2025-MDT/OGRH/BNHS, de fecha 19 de marzo del 2025, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, respecto a la evaluación de la Propuesta de designación del cargo de **JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO** de la Municipalidad Distrital de Tacabamba, Memorándum N° 045-2025-MDT/OGA, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, en el que se define la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, según el artículo 8° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que presten servicios para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, de conformidad con el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que son atribuciones del Alcalde, entre otras: designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza, (...);

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2023-MDTIA, de fecha 12 de abril de 2023, se aprobó el Reglamento de organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Tacabamba, derogando toda norma o disposición que se oponga a la mencionada ordenanza (publicado en el Diario Regional Panorama, el 31.05.2023)

Que, acorde a la Estructura Orgánica de la Municipalidad, es necesario designar a los Funcionarios, y conforme a lo dispuesto en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, donde establece que: los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas.



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 197-2025-MDT/A

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4° la Clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente, y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad.



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, modalidad laboral Especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertinentes a la Carrera Administrativa y a la Actividad privada.

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo 1057 modificado por el **Artículo 2 de la Ley N° 29849**, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala: "El Contrato Administrativo de Servicios Constituye una modalidad especial de contratación laboral, privada del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 tiene carácter transitorio". Concordado con el artículo 1° modificado por el **Artículo 1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM**, publicado el 27 julio 2011, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa, refiere: "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial".

Que, la cuarta Disposición Complementaria Transitoria, del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señala: "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de Suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia".

Que, según las normas señaladas en los considerandos precedentes, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el Régimen de CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la entidad;

Que, en atención a lo antes señalado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción entre otras disposiciones, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos a través del Informe de Evaluación N° 009-2025-MDT/OGRH/BNHS, de fecha 19 de marzo del 2025, ha realizado la evaluación correspondiente, y concluye que el **CPC. JAVIER MARTIN VILLALOBOS CAMPOS**, cumple con los requisitos del perfil de puesto de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Que, es política de la autoridad municipal garantizar y cautelar la correcta administración de los servicios municipales para atender con eficacia la demanda de la comunidad; por lo que se hace necesario designar en el cargo de Jefe de la Oficina General de Administración, al **CPC. JAVIER MARTIN VILLALOBOS CAMPOS**, con DNI N° **40996116** quien declara que cuenta con todas las calidades profesionales para el cargo y la experiencia requerida, conforme a lo establecido.

Que, es atribución del Alcalde conducir la política del personal de la Municipalidad Distrital de Tacabamba; compitiéndole **designar**, remover, encargar, ratificar funcionarios que ejercen el cargo de



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 197-2025-MDT/A

confianza, en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, por lo cual; estando en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de referida norma; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir del 19 de marzo del 2025, al **CPC. JAVIER MARTIN VILLALOBOS CAMPOS**, identificado con DNI N° **40996116**; en el cargo de Confianza de **JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO** de la Municipalidad Distrital de Tacabamba, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, al designado y demás oficinas para su conocimiento y cumplimiento, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier resolución, o disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la **OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.gob.pe/munitacabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

